



Libertad y Orden

24210

**CIRCULAR EXTERNA N° 014**

Bogotá D. C., 30 ABR 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1205 DE 2008 – MODIFICACION AL ARANCEL DE ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que en cumplimiento de la Decisión Andina 675, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1205 del 18 de abril de 2008, mediante el cual se modifica el Arancel de Aduanas y se adoptan las siguientes determinaciones:

1. Modifica la Nomenclatura y texto de algunas subpartidas arancelarias.
2. Crea y modifica las siguientes Notas al Arancel de Aduanas:
  - Crea la Nota Complementaria Nacional para las subpartidas:0201.30.00.10, 0202.30.00.90, 0202.30.00.10, 0202.30.00.90
  - Modifica la Nota Complementaria 2 a) del capítulo 27
  - Modifica la Nota de subpartida del capítulo 84
  - Elimina la Nota complementaria 1 del capítulo 2 a nivel de NANDINA, según lo establece la Decisión 675.
3. Modifica la descripción de las siguientes subpartidas arancelarias:

8706.00.21.30	--- De la subpartida 8704.31.10.10
8706.00.29.30	--- De la subpartida 8704.31.90.10
8702.90.99.20	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural

4. Modifica el párrafo segundo de la Nota Complementaria Nacional 1 del capítulo 87.
5. Desdobla la subpartida arancelaria (3920.20.10.00), la cual quedará con código, descripción y gravamen que se indica a continuación:

4



Libertad y Orden

0014

30 ABR 2008

SUBPARTIDA	DESCRIPCION	GRAVAMEN
3920.20.10	-- De polipropileno metalizada hasta de 25 micrones de espesor:	
10	---Para la fabricación de Condensadores Eléctricos	5%
90	---Las demás	20%

El Decreto 1205 empezó a regir el 18 de abril de 2008, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46964 y modificó en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 1205 de 2008 en siete (7) folios